



255403

DECRETO ALCALDICIO N° 1586/

Quillón, 04 MAY 2017

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1779 de fecha 21.04.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio de Ejecución de actividades Plan de invierno 2017**”, por un monto de \$ 286.196.- (Doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y seis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

YLP/jsb.
28.02.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



BOR/MMD/ths

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2017, de fecha 05 de abril del 2017, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1779 21.04.2017

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 05 de abril del 2017, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente optimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias; en los términos y condiciones que allí se indican..

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Plan de Invierno, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

2193



PCR/MMD/FAR/FBU/QCM/MMC

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO 2017

En Chillán, a cinco de abril del dos mil diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la Municipalidad han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

SEGUNDA: Para lo anterior, el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma total de **\$286.196.- (doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y seis pesos)**, destinada a apoyar la implementación de las estrategias contempladas en la planificación para la Campaña Invierno.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
Refuerzo campaña vacunación influenza.	Contratación de TENS, para digitar información en el RNI y para cumplir funciones de inmunización.
Red APS comuna de Quillón.	27 horas mensuales por 3 meses: total = 81 horas, las cuales serán distribuidas en toda la Red der APS de la comuna de Quillón. Valor hora TENS: \$3.500.- TOTAL: \$286.196.-

TERCERA: El Servicio transferirá los recursos mencionados a la Municipalidad, en una cuota, una vez tramitada completamente la Resolución Exenta aprobatoria del presente convenio

CUARTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº 0110 de fecha 20 de enero de 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para resolver la demanda de Atención de Urgencia de su población.

NOVENA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse dentro del plazo de doce meses a contar de la fecha de su total tramitación, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R).

Para constancia, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

